

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.- Expediente: SAN/036/2020.

CIRCULAR No. 16/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción V, literal C, numeral 1, b), 62, fracción IV, inciso C), y fracción XIII, 63, fracción XII, y 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción II, 59, primer párrafo, y 60, fracción IV, así como los párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 111 de su Reglamento, y en **cumplimiento a lo ordenado en el resolutive CUARTO de la resolución de veintiséis de agosto de dos mil veinte**, que se dictó en el expediente número **SAN/036/2020**, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 21 (veintiún meses).**

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **veintiséis de agosto dos mil veinte**, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día veintiocho de agosto de dos mil veinte.- El Mtro. **Octavio Plascencia Olivares**, Director de Inconformidades "C", actuando en suplencia por ausencia de la Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, lo anterior, en términos del oficio DGCSCP/312/253/2020, de doce de junio de dos mil veinte, suscrito por la referida Directora General.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la medida cautelar dictada por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, en relación con la inhabilitación impuesta por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas a la Empresa Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., en autos del expediente SAN/030/2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.- Expediente: SAN/030/2020.

CIRCULAR No. 14/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR LA DÉCIMO TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA Y AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES, EN RELACIÓN CON LA INHABILITACIÓN IMPUESTA POR LA DIRECTORA GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS A LA EMPRESA CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V., EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SAN/030/2020.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 61, fracción X, 62, fracciones IV, inciso c), y XIII, 63, fracción XII, y 100, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y oficio número DGCSCP/312/253/2020, de doce de junio de dos mil veinte del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 51, fracción IV y 78, fracción IV, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica que:

En estricto acatamiento y cumplimiento, a la suspensión provisional decretada por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el proveído de diez de julio de dos mil veinte, emitido con motivo del incidente de suspensión derivado del juicio de nulidad 139/20-RA1-01-4, promovido por la empresa **CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, contra la resolución de dos de julio de dos mil veinte, dictada por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en los autos del expediente administrativo de sanción número SAN/030/2020, en la que se determinó **inhabilitarla por veinticuatro meses**, para que, por sí o a través de interpósita persona, presentara propuestas o celebrara contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realizaran total o parcialmente con recursos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal; y atento a lo ordenado en el proveído de veintiséis de agosto del año en curso, emitido en los autos del expediente administrativo antes referido, **a partir de la publicación de la presente circular se suspende la ejecución de la inhabilitación dada a conocer a través de la diversa circular número 10/2020, de tres de julio de dos mil veinte**, emitida por el maestro Octavio Plascencia Olivares, Director de Inconformidades "C", actuando en suplencia por ausencia de la Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio de dos mil veinte**, por lo que, en consecuencia, deja de transcurrir el plazo de inhabilitación antes mencionado.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el veintiséis de agosto de dos mil veinte.- El Mtro. **Octavio Plascencia Olivares**, Director de Inconformidades "C", actuando en suplencia por ausencia de la Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en términos del oficio DGCSCP/312/253/2020, de doce de junio de dos mil veinte.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la medida cautelar dictada por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, en relación con la inhabilitación impuesta por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas a la empresa Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., en autos del expediente SAN/032/2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.- Expediente: SAN/032/2020.

CIRCULAR No. 15/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR LA DÉCIMO TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA Y AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES, EN RELACIÓN CON LA INHABILITACIÓN IMPUESTA POR LA DIRECTORA GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS A LA EMPRESA CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V., EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SAN/032/2020.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 61, fracción X, 62, fracciones IV, inciso c), y XIII, 63, fracción XII, y 100, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y oficio número DGCSCP/312/253/2020, de doce de junio de dos mil veinte del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 51, fracción IV y 78, fracción IV, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica que:

En estricto acatamiento y cumplimiento, en sus términos, a la suspensión provisional decretada por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el proveído de diez de julio de dos mil veinte, emitido con motivo del incidente de suspensión derivado del juicio de nulidad 138/20-RA1-01-7, promovido por la empresa **CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, contra la resolución de dos de julio de dos mil veinte, dictada por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en los autos del expediente administrativo de sanción número SAN/032/2020, en la que se determinó **inhabilitarla por veintisiete meses**, para que, por sí o a través de interpósita persona, presentara propuestas o celebrara contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o con Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, cuando los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realizaran total o parcialmente con recursos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal; y atento a lo ordenado en el proveído de veintiséis de agosto del año en curso, emitido en los autos del expediente administrativo antes referido, **a partir de la publicación de la presente circular se suspende la ejecución de la inhabilitación dada a conocer a través de la diversa circular número 11/2020, de tres de julio de dos mil veinte**, emitida por el maestro Octavio Plascencia Olivares, Director de Inconformidades "C", actuando en suplencia por ausencia de la Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **publicada en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio de dos mil veinte**, por lo que, en consecuencia, deja de transcurrir el plazo de inhabilitación antes mencionado.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el veintiséis de agosto de dos mil veinte.- El Mtro. **Octavio Plascencia Olivares**, Director de Inconformidades "C", actuando en suplencia por ausencia de la Mtra. María Guadalupe Vargas Álvarez, Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en términos del oficio DGCSCP/312/253/2020, de doce de junio de dos mil veinte.- Rúbrica.